



Quisiera esta Cámara satisficiera con obras el ferviente anhelo del mejor servicio del Estado en la Colectacion de Cupos. Pero deseando en que la Comandada prudencia y penetracion de S.S. se serviria advertir q. ellas no estan de su mano, ni dependen de su Corto arbitrio. La operacion del Señalam^{to}. de Cupos ha sido siempre practicada por Comisionados Nombrados en las respectivas Juntas generales. En la de q. se trata, se eligieron 12 individuos del Comercio: y Separandose voluntariam^{te}. dos de ellos, quedo reducida la Comision a quatro.

A la Operacion de Cupos se siguió la distribucion de Impuestos con el señalam^{to}. a cada uno de los prestatarios. Esperabare el Cumplim^{to}. del plano de los Cuatro dias concedido por el Excmo. Sr. Jefe de la Camara Vea q. a pesar de sus deseos no se lograra el fin. Y por lo mismo Expedio con fecha de haber la Providencia q. estimo mas Conforme de requerir a los Cupados, señalando por ultimo y perentorio termino el de 24 horas, y Cominiandoles con que daria Cuenta a este Supremo. Jefe para la expedicion de lo que S. E. tubiere a bien mandar.

En lugar de entrega de Dinero, se han presentado peditmentos de no pocos individuos de Com. que hasta el presente hacen el Num. de 20, fuera de otros de quienes se sabe los han interpuesto al Excmo. Sr. Jefe. No se detiene la Camara en el por menor de sus Causales, y de las excepciones de q. se valen, por que ellas van a ser examinadas por los mismos Comisionados. Hoy habian de haber Concurrido a este Acto; pero el impedim^{to}. de algunos ha echo que se



O. L. 84-82

MH-0684
 Caj. 20
 Doc. 197
 Fol. 2

Acerca p. el día de mañana. Hagan Con la
Cámara de parax en seguida à hacer su exposicion
al Exmo. Sr. Secid. sobre el resultado de todo,
con vista de los pedim.^{tos} indicados.

Parece que la Cámara en la dependencia
de los Comisionados es lo tocante à la operacion, no
ha podido practicar Mas diligencias que las expresadas
hasta aqui. No obstante así à N. S., y es-
pera lo eleve al Supremo Conocim.^{to} de S. E. que
con todos los Contribuyentes lamentan el estado
de pobreza y miseria en unos, escasez en otros,
y grandes pérdidas en muchos. De aqui proviene
sea tan remisa la entrega de Cupos, que solo existen
en la Ferreteria la cantidad de 300 — p. S. que
que à esto, que aun está por reintegrarse de los
mismos Cupos los 3,800, pero que esta Cámara
por mano de su Secid.^{to} solicitó por préstamo, y
entregó en la grave urgencia que ocurría, en servicio
del Estado.

Esta exposicion se cae sobre el tenor
del Sup. Oficio de N. S. q. con esta fha. incluye los
Suprema Caden. q. expresada; protestando en modo
Mas Reverente que en la Conferencia anunciada con
los Comisionados, satisfaga à S. E. qualquiera reparo
q. se ofrezca sobre todo.

Dada que à N. S. N. A. Cámara
de Comercio A. de Sept. de 1823.

Martín de Helme

J. C. Navarro de Zeuz

58-11-23

Sr. Conde de S. Donas,
Minis. de Estad. y Grac.

Por los repetidos actos en junta general de comercio en razon de un empréstito voluntario a que se ha servido escitar el Supremo Gobierno en repetidas órdenes contraidas a la cantidad de ciento cincuenta mil pesos; se hallará U. instruido de la gravisima urgencia de numerario para el mas pronto auxilio del exercito. Del propio modo sabe U. que el préstamo, segun se ha practicado en casos semejantes, está espedido por cupos designados por los comisionados para ello. Asi mismo ha de estar U. enterado de que el pago de los prestamos se realizará a los sesenta dias contados desde la fecha de la entrega. Si al prestamista, por sus relaciones le conviene se le verifique en Chile, la cámara de comercio hará la respectiva insinuacion en los libramientos del pago en favor del interesado, y al cargo del Sr. ministro de estado plenipotenciario cerca del gobierno de Chile, D. Dionisio Vizcarra, que saldrá dentro de pocos dias al mismo estado.

Si al prestamista no le conviene se le satisfaga su crédito en Chile, se le realizará en Lima, a los sesenta dias designados; verificandose preferentemente con los primeros caudales que se remitan por el referido Sor. plenipotenciario.

Los fondos existentes en Chile son de la mayor seguridad; y el excmo. Sr. Presidente de la República empeña solemnemente su palabra de honor para el puntual cumplimiento. Asi se espresa en la suprema orden de 20 de agosto corriente, a la que va conforme esta esposicion. Con relacion a todo esto, y que en el señalamiento de cupos, toca a U. el de pesos espera esta cámara que en consecuencia de su asendrado patriotismo y adesion a la mejor de las causas que se sostiene; hará U. el mayor esfuerzo a realizar en esta tesoreria, dentro de cuatro dias la cantidad espresada; y que no dará U. lugar a que de lo contrario se de cuenta al supremo gobierno. Cámara de comercio de Lima y agosto 28 de 1823.

Manuel Ex-Helme

Francisco Javier de Izcue



O. L. 84-82 a

FS: 1

Sr. D.